



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE GESTIÓN DE LA  
MOVILIDAD Y  
TECNOLOGÍA

**Asunto:** Circulación de Vehículos de movilidad personal (VMP) en vías ciclistas interurbanas segregadas del tráfico motorizado.

### Instrucción 22/ MOV 21

En fecha 11 de mayo de 2021 entró en vigor la modificación del artículo 38 del Reglamento General de Circulación que prohíbe la circulación por travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado con vehículos de movilidad personal.

Ante las consultas de responsables de movilidad de ayuntamientos y asociaciones de usuarios en relación con la aplicación de la citada prohibición **a la circulación de vehículos de movilidad personal en vías ciclistas segregadas del tráfico motorizado**, la Dirección General de Tráfico considera oportuno aclarar que la citada prohibición únicamente tiene sentido en su aplicación a las vías por las que circula tráfico motorizado, estando por lo tanto permitida la circulación en vías ciclistas tales como **carriles-bici segregados, aceras-bici, pistas-bici y sendas-ciclables** siempre que el titular de la vía no lo haya prohibido expresamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por el DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

**A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO**